

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CARTA CIRCULAR

BANCOS N° 51.0

Santiago, 27 de Agosto de 1982

SEÑOR GERENTE:

Identificación de cuentacorrentistas en asuntos judiciales.

El Servicio de Investigaciones ha manifestado a esta Superintendencia que es necesario que las empresas bancarias le faciliten la obtención de datos personales de las personas que mantienen cuenta corriente, con el objeto de poder verificar la existencia de alcances de nombres con otras personas que están procesadas por infracción a la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

Esta Superintendencia estima que la identificación del cuentacorrentista no está amparada por el secreto bancario, razón por la cual si es solicitada por un funcionario de Investigaciones, premunido de una orden precisa del Juzgado competente, no existiría inconveniente en que le sea proporcionada.

Por lo tanto, agradeceré se otorguen a dichos funcionarios los datos que requieran sobre esta materia cuando se cumplan los requisitos indicados, en el bien entendido que en caso alguno estas averiguaciones podrán alcanzar a la cuenta misma, sus partidas y saldos, ya que ellos están protegidos por el secreto bancario.

Saludo atentamente a Ud.,

BORIS BLANCO MARQUEZ
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras